

EL TSJ FALLA QUE UN CONVENIO COLECTIVO PREVALECE SOBRE LA REFORMA LABORAL

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia ha dado la razón a la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios (FITAG-UGT) de UGT Región de Murcia en la demanda que interpuso el pasado 31-7-2013 contra la patronal de fabricantes de golosinas de la Región de Murcia, según fuentes del propio sindicato.

En esta demanda, FITAG-UGT solicitaba del tribunal que dictaminase si era conforme a derecho la decisión de la patronal de dejar sin efecto el convenio colectivo que regulaba las condiciones de trabajo de este sector, basándose en la reciente reforma laboral del Gobierno de Rajoy.

La sentencia, de fecha 28-10-2013, ha dado la razón a UGT al reconocer que **la prórroga y ultraactividad del convenio colectivo no puede darse por extinguida basándose en la nueva redacción del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, dada por la Ley 3/2012 –la reforma laboral del Gobierno de Rajoy–, al considerar que dicha ley tiene carácter supletorio, frente a lo pactado en el convenio colectivo.**

La sentencia, que es recurrible ante el Tribunal Supremo en casación, reconoce la vigencia del convenio colectivo, ya que éste queda prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen nuevo acuerdo. Además, la sentencia establece que **la propia Ley 3/2012 determina la primacía de lo pactado sobre la regulación legal**, y que no puede aplicarse la interpretación más restrictiva, ya que esto **provocaría indefensión manifiesta a la parte débil de la negociación**, es decir, a los trabajadores.

Posible inconstitucionalidad

Según el sindicato, el prolijo texto del TSJ ha sido más que claro y definitorio de cómo ha de interpretarse la ultraactividad de un convenio, y dice expresamente que "la novedad introducida en la redacción del párrafo 4º del artículo 86.3 (pérdida de vigencia del convenio denunciado), sigue teniendo carácter supletorio y **es aplicable, tan sólo, en ausencia de pacto en contrario**".

No ha quedado ahí la sentencia; **un magistrado del TSJ ha formulado un voto particular en el que manifiesta serias dudas sobre la constitucionalidad del mencionado artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 3/2012.**

Para UGT, esta sentencia es un hito digno de análisis, ya que sienta precedentes para considerar inconstitucional la reforma laboral del PP en lo concerniente al fin de la ultraactividad de los convenios colectivos cuando estén denunciados y no se llegue a acuerdo para su renovación.